

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-888 *Notificación de sentencia 39/2017 en procedimiento ordinario 409/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000409/2016 a instancia de LUCITANIA CRUZ HEREDIA y CRISTINA HEREDIA HEREDIA frente a PÉREZ OLLEROS, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 27 de enero de 2017, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000039/2017

En Santander, a 27 de enero de 2017.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 409/2016, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandantes, Doña LUCITANIA CRUZ HEREDIA y doña ADA CRISTINA HEREDIA HEREDIA, representadas y asistidas por la letrada doña Margarita Fernández Cabós, y de otra como demandada, la empresa PÉREZ OLLEROS, SL, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Lucitania Cruz Heredia y doña Ada Cristina Heredia Heredia, frente a la empresa PÉREZ OLLEROS, SL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las siguientes cantidades, que devengarán el 10% de interés de demora:

- 1.- Doña Lucitania Cruz Heredia: 12.667,82 €, por los siguientes conceptos:
- 2.- Doña Ada Cristina Heredia Heredia: 7.094,06 por los siguientes conceptos:

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 040916, el importe de la condena, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PÉREZ OLLEROS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/888

CVE-2017-888